**FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON**

**DIRECCIÓN DE EVENTOS**

**MODELO DE CONVENIO**

**TEMPORADA 2022-2023**

**MODELO TIPO DE CONVENIO-ACUERDO ENTRE LA FAB Y ORGANIZADORES LOCALES PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON TEMPORADA 2022-2023**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON Y**

En      , a       de       de 20

**REUNIDOS**

De una parte D. JUAN CARLOS LONGO TORRES, en calidad de presidente de la FEDERACIÓN ANDALUZA DE BADMINTON (en adelante FAB), con domicilio social en la Calle Alfonso XII 34, Planta 1º de Huelva y CIF: G-21469598

De otra parte D.      , en calidad de       (en adelante OL – Organizador Local), con domicilio social en       y con CIF:

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para realizar el siguiente convenio,

**EXPONEN**

I.- Que es intención en ambas entidades formalizar un acuerdo de colaboración para la organización de

|  |  |
| --- | --- |
| **EVENTO** |       |
| **FECHAS** |       |
| **CATEGORÍA** |       |
| **LUGAR** |       |

En virtud de lo anterior, ambas partes formalizan el presente convenio y

**ACUERDAN**

**APARTADO 1. RESPONSABILIDADES DE FAB**

1. La FAB es la máxima responsable de la organización del Evento, para lo cual podrá desplazar al mismo a un responsable que velará por el desarrollo y funcionamiento de este, asesorando al OL en todo lo relacionado con la organización.
2. La cesión y uso del material FAB quedará regulado en base a la Normativa de Régimen Interno de la temporada en cuestión. No obstante, la FAB podrá decidir unilateralmente el montaje de su material en el evento siempre y cuando no suponga un coste para el OL.
3. Los materiales propiedad de la FAB serán transportados y montados por el personal cualificado y/o designado por la Federación. No obstante, si fuera la FAB la que decidiera unilateralmente el montaje de su material en el evento, esto no supondrá un coste adicional para el OL.
4. La FAB facilitará al OL los logotipos de las instituciones oficiales, patrocinadores y colaboradores con las cuales tenga convenio para la temporada, siendo estos los siguientes:

<http://www.badmintonandalucia.es/impresos-eventos-fab/>

1. La FAB es la responsable de los derechos comerciales (de venta en el interior de la instalación) y de los espacios publicitarios en toda la instalación, teniendo prioridad a la hora de seleccionar los espacios para la colocación de su publicidad sobre la del OL.
2. Al ser la FAB la propietaria de dichos derechos, se permitirán las ubicaciones de “stands” publicitarios y de venta dentro de la instalación del evento, lo cual se comunicará al OL. Este punto quedará regulado por lo establecido en la Normativa Interna de la temporada.
3. La FAB, en caso de no cumplirse alguno de los requisitos establecidos en el presente convenio, en la Normas Específicas o Reglamento General de la FAB o anexos, podrá hacer uso del aval bancario o fianza presentada por el OL, si la hubiere, para cubrir dichos requisitos.
4. La FAB podrá utilizar el aval bancario y/o fianza perteneciente al OL, si la hubiere, para compensar cualquier saldo pendiente que pudiera existir por cualquier concepto (relacionado o no al evento por el que se rige el presente convenio) entre el OL y La FAB aun cuando dicho saldo fuera anterior a la temporada en la que se celebre el evento.
5. La FAB se compromete a proporcionar al OL los protocolos establecidos por los órganos competentes en materia de deporte a nivel nacional y autonómico para el desarrollo de evento desde el momento de la publicación de la convocatoria hasta la finalización de este. Estos protocolos tendrán un carácter dinámico y serán susceptibles de ser actualizados tantas veces como así lo consideren los órganos competentes en materia de deporte a nivel nacional y autonómico.

**APARTADO 2. RESPONSABILIDADES DEL ORGANIZADOR LOCAL**

1. El OL admite conocer y se compromete a cumplir íntegramente las Normativas y Reglamentos vigentes que regulan los EVENTOS OFICIALES de la Federación Andaluza de Badminton.
2. El OL dispondrá de todos los medios (materiales, económicos y humanos) que la normativa vigente establezca para el buen desarrollo del evento. En virtud de los establecido en el apartado ***1.i)*** de las Responsabilidades de la FAB, estos requisitos son susceptibles de ser modificados desde la publicación de la convocatoria y hasta la finalización del evento.
3. El OL deberá de disponer en la instalación de espacios para el uso exclusivo de la FAB (tanto venta como promoción) así como el mobiliario y otras necesidades que pudieran derivarse.
4. El OL nombrará un RESPONSABLE DE ORGANIZACIÓN que estará en contacto permanente con FAB a través del DIRECTOR DE COMPETICIONES o persona asignada, al cual deberán informar de todos los aspectos que el OL o la FAB estimen oportunos para el buen desarrollo del evento.
5. El OL se hará cargo del alojamiento y manutención de todo el personal arbitral a no ser que la Normativa Específica de la Competición indique lo contrario.
6. El OL designará un match control, con el VºBº del responsable del Colegio Andaluz de Árbitros. Los gastos derivados de la actuación, manutención y desplazamientos de este correrán por cuenta del OL.
7. El OL se responsabilizará de toda la publicidad y cartelería del evento donde deberán figurar, obligatoriamente, los logotipos a los que se hace referencia en el APARTADO 1. Antes de publicar el cartel oficial, deberá ser remitido a la FAB para su visto bueno. Es de obligado cumplimiento el envío de, al menos, 6 fotos por categoría (una de cada podio y una foto de “familia”), las 24 horas siguientes a la finalización del evento.
8. El OL tiene derecho a la utilización de los espacios publicitarios en pista cedidos por la FAB sin perjuicio de los espacios destinados a la publicidad de la FAB y/o sus PATROCINADORES / COLABORADORES indicados en el APARTADO 1.
9. El OL se responsabiliza de la cantidad, calidad y uniformidad de los Auxiliares de Pista y, en general, de todo el personal que participe en la organización del evento.
10. El OL ofrecerá agua embotellada a todos los participantes ya sea de forma gratuita o mediante la venta de esta en el interior de la instalación.
11. El OL aportará, si así lo cree oportuno, un obsequio recuerdo del evento a los participantes.
12. Cuando la normativa vigente de cada temporada establezca la obligatoriedad de utilizar una marca y modelo de volante específico, sean o no suministrados total o parcialmente por la FAB, el OL tendrá la obligación de garantizar todas las necesidades de la competición con dicho volante.
13. El OL dispondrá en la instalación de personal sanitario cualificado que pueda suministrar los primeros auxilios durante el tiempo que dure el evento, así como el acceso a una ambulancia medicalizada en caso de necesitar evacuar a algún participante.
14. El OL dispondrá de los premios que la normativa vigente estipule para entregar en la clausura del evento respetando, si así se indicara, la uniformidad y/o modelo establecido por la FAB.
15. El OL se hará cargo, en caso de utilizarse el material de competición de la FAB (cuando haya una solicitud en tiempo y forma del OL a la FAB), del pago del coste en concepto de cesión, traslado y montaje de este que, anualmente, queda reflejado en la Normativa de Régimen Interno de la FAB para cada temporada. Dicho pago deberá realizarse con fecha límite de 10 días naturales tras la finalización del evento. Cualquier retraso en dicho pago por parte del OL, sin causa justificada, supondrá un incremento del 5% sobre el coste total por cada semana de retraso.
16. El OL recibirá de la FAB un porcentaje de la inscripción total según establece la Normativa de Régimen Interno para cada temporada. El 50% del total de este porcentaje será retenido en concepto de fianza por la FAB hasta recibir el informe final de la competición. Dicha fianza tiene como fin descontar las posibles sanciones derivadas del incumplimiento de este convenio y de cualesquiera otros conceptos, que el OL, tenga pendientes de abonar con la FAB.
17. El OL reconoce que la FAB quedará completamente exenta de cualquier responsabilidad civil y/o penal que pudiera estar derivada del incumplimiento por parte del OL de cualquiera de las condiciones descritas en el presente convenio, así como las relativas a los requisitos descritos en la Normativa Específica del evento que anualmente se aprueba para tal fin, especialmente en lo concerniente a la disposición de primeros auxilios y ambulancia *in situ* a lo largo de las horas que dure el evento.
18. De cara a favorecer al máximo la difusión del evento, el OL deberá facilitar a la FAB los contactos de prensa necesarios para la convocatoria de la rueda de prensa, así como para el envío de información oficial. En ningún caso, el OL podrá enviar información adicional, salvo previa autorización de la FAB.
19. El OL se compromete a facilitar una conexión a Internet permanente en la instalación para el match control, con el objeto de poder actualizar los resultados en tiempo real.
20. El OL se compromete a remitir a la Dirección de Competiciones de la FAB los protocolos establecidos por la entidad propietaria de la instalación para el desarrollo del evento desde la publicación de la convocatoria y hasta la finalización de este, con el objetivo de implementar, si se diera el caso, las medidas indicadas por los órganos competentes en materia de deporte a nivel nacional y autonómico.
21. El OL se compromete a seguir las indicaciones de la Dirección de Competiciones de la FAB respecto a las normas básicas de seguridad para la celebración del evento, aportando los recursos descritos en el punto ***b)***de este apartado.

**APARTADO 3. USO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO “GESTOR DE TORNEOS”**

**SUPUESTOS**

Primero. Que la FAB se apoya en la aplicación informática “Gestor de Torneos de Badminton” (en adelante la herramienta) y es obligatorio su uso en todos los eventos de la Federación Andaluza de Badminton.

Segundo. Que la licencia de uso es exclusiva de la Federación Andaluza de Badminton.

**CLAUSULAS**

**PRIMERO. DEFINICIONES Y OBJETO DEL CONTRATO**

Las partes se comprometen, respecto a la prueba a ser celebrada, a:

1. Cumplir todas las exigencias plasmadas en las disposiciones normativas vigentes dictadas por cualesquiera autoridades que sean de aplicación.
2. Seguir las simples recomendaciones que se emiten por las autoridades.
3. Hacer cumplir las exigencias plasmadas en las disposiciones normativas vigentes dictadas por cualesquiera autoridades que sean de aplicación a cuantas personas deban tomar parte o intervenir en el evento.

La FAB se compromete a:

1. Realizar todo lo relacionado con la gestión de la herramienta, así como el sorteo de la competición.

2. Facilitar asesoramiento sobre la herramienta.

3. Asumir el 100% del coste de mantenimiento del sitio web; [www.badmintonandalucía.es](http://www.badmintonandalucía.es)

4. Asumir el 100% del coste de mantenimiento de la licencia de la herramienta, siendo esta de uso exclusivo de la Federación.

El OL se compromete a:

1. Velar en todo momento por los intereses del evento haciéndose responsable de todo lo anteriormente mencionado en este contrato.
2. Cumplir con todos los ítems que a continuación se exponen siendo motivo de pérdida de la fianza retenida según APARTADO 2. o) en unos porcentajes establecidos:
	1. La no aportación de árbitros según Normativa Específica conllevará una pérdida del 25%.
	2. La no aportación de un Match Control autorizado según Normativa Específica conllevará la pérdida del 25 %.
	3. La no aportación de Auxiliares de Pista según Normativa Específica conllevará una pérdida del 10%.
	4. El incumplimiento del APARTADO 2. j) conllevará la pérdida del 10%.
	5. El incumplimiento del APARTADO 2. g) conllevará la pérdida del 15%.
	6. El incumplimiento del APARTADA 2. m) conllevará la pérdida del 30%.
	7. El incumplimiento del APARTADO 2. r) conllevará la pérdida del 20%.
	8. El incumplimiento del APARTADO 2. s) conllevará la pérdida del 10%.
	9. El incumplimiento del APARTADO 2. t) conllevará la pérdida del 25%.
	10. El incumplimiento del APARTADO 2. u) conllevará la pérdida del 25%.
	11. El deterioro del material de la FAB por uso irresponsable por parte del OL y/o participante del evento conllevará la reposición del mismo siendo el mismo tipo, marca y calidad.

En cualquier caso, el máximo no superará el 50% que se especifica en el APARTADO 2. p).

**SEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD**

Los conocimientos y demás informaciones transmitidas entre las partes constituyen información propia y confidencial del proveedor y el cliente y es de la máxima importancia. Por ello, ambas partes asumen la obligación de guardar dicha información como confidencial, adoptando las medidas apropiadas para asegurar que solamente aquellas personas autorizadas tengan acceso a la misma.

**TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE, ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN**

El presente contrato tiene carácter mercantil, se regirá por la Ley Española y para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes con respecto a su validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, las partes, renunciando a sus respectivas jurisdicciones y a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción y competición de los Juzgados y Tribunales de Huelva Capital.

Constituye este contrato la expresión completa e íntegra del acuerdo entre las partes y sustituye a todos los anteriores pactos, compromisos, manifestaciones o acuerdos tanto orales como escritos que hayan existido previamente entre las partes.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha abajo indicados.

|  |
| --- |
| **EVENTO Y DIRECCIÓN FISICA DEL EQUIPO AUTORIZADO** |
| **COMPETICIÓN** |       |
| **EQUIPO 1** | **Nombre y Apellidos del usuario** |       |
| **Dirección física del terminal** |       |

|  |  |
| --- | --- |
| **El Prestatario** | **El Organizador Local** |
| Federación Andaluza de Badminton | Presidente - Representante |       |
| CIF |       |
|  |           Firma y Sello |
| Juan Carlos Longo Torres |